



AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)

Expediente nº: 2020/040217/200-001/00003

Anuncio aprobación inicial

Asunto: Modificación de las Bases de Concesión de subvenciones en materia de cultura.

Documento firmado por: El Alcalde

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedo automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 10 de marzo de 2020, publicado en el Boletín de la Provincia número 72 de 16 de abril, durante la suspensión de plazos del estado de Alarma declarado, levantándose dicha suspensión por el Ayuntamiento de Dalías mediante Decreto número 147/20, de 20 de mayo, por lo que han transcurrido 30 días desde la publicación de la aprobación inicial, teniendo el texto modificado el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL PARA DALÍAS.

El Excmo. Ayuntamiento de Dalías, consciente de su responsabilidad en materia cultural y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas Asociaciones Culturales en la participación y difusión de la cultura, ha elaborado esta Convocatoria de subvenciones de Fomento de la Actividad Cultural del municipio de Dalías, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida cultural del municipio.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases son un complemento a la Ordenanza municipal de subvenciones y tienen por objeto regular la concesión anual de subvenciones con cargo a los distintos presupuestos anuales, destinadas al fomento de las actividades culturales organizadas por las Asociaciones Culturales, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestro municipio y estimular y apoyar sus proyectos y programaciones culturales. Las actividades objeto de subvención mediante esta convocatoria estarán relacionadas con las siguientes temáticas: Música, Teatro, Exposiciones, Cine, Conferencias, etc.

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Las comidas, ágapes, catas y otras invitaciones gastronómicas, los viajes lúdicos, las actividades asociadas a las fiestas patronales y locales, romerías, etc., o cualquier otro evento o actividad deportiva o festiva.
- Actividades de acceso único restringido a los socios de la asociación.
- Actividades en cuya difusión no aparezca expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dalías, debiendo aportar ejemplares que lo justifiquen, según el artículo 16 de las presente bases.
- Actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)**

- Actividades que, aún habiéndose presentado en plazo el proyecto y teniendo justificada la finalidad cultural, la asociación o entidad, no hubiera realizado la justificación completa según artículo 16 de las presentes bases de la subvención recibida en el ejercicio anterior dentro de los plazos establecidos.
- Las fiestas fin de curso, o las comidas de hermandad o de celebración, y todas aquellas, aunque reciban distinta denominación, si el objeto principal de la reunión es de carácter gastronómico

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria, las Asociaciones Culturales del municipio de Dalías. Aquellas asociaciones que realicen actividades mercantiles, destinadas al público en general por las que se cobren precios de mercado, tales como bares instalados en los lugares de celebración de actividades, no podrán solicitar subvenciones para dichas actividades cuando la recaudación de fondos sea superior a los gastos de la actividad. Se considerará que se dan estas circunstancias si la asociación, realiza actividades mercantiles de esta naturaleza de modo continuado, exceptuándose los tickets de entrada a representaciones o actuaciones

Las asociaciones que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas, podrán optar entre devolver el importe recibido o solicitar que el mismo les sea descontado en la siguiente convocatoria de subvenciones, obligándose a solicitar la subvención y a justificarla íntegramente, aunque solo recibirán el importe resultante de la diferencia entre lo que tuvieron que devolver y lo que se les conceda en el año siguiente.

Este criterio se podrá aplicar retroactivamente, si favorece al interesado

No se prevén entidades colaboradoras

3.- FINANCIACIÓN.

A cada convocatoria se asignara una cantidad anual, con cargo a los presupuestos municipales de cada ejercicio.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La subvención no podrá exceder de 15.000 euros por beneficiario y proyecto.

5.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.
- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.



**AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)**

- Excepcionalmente, inmovilizado afectado directa y específicamente a la realización de actividades, que revertirá al patrimonio del Ayuntamiento al término de la realización de la misma.
- No serán gastos subvencionables las facturas de teléfono de cualquiera de los socios, a no ser que el titular del teléfono sea directamente la asociación.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Todos los trámites relacionados con esta convocatoria se realizarán de forma telemática, en la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Dalías, www.dalias.es, o de forma presencial en el Registro de entrada o en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16 de la ley 39/15, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Las solicitudes serán firmadas por el Presidente de la Asociación o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, y habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Se presentarán en el Ayuntamiento de Dalías, en Plaza del Ayuntamiento, número 1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:
 - Denominación del proyecto
 - Objetivos
 - Breve desarrollo descriptivo de las actividades que engloba el proyecto
 - Medios e Infraestructura
 - Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse o haberse desarrollado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
 - Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud.
 - Cantidad solicitada para esta convocatoria.

8.- DATOS PROYECTO QUE SE VALORARÁN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se tendrán en cuenta a la hora de la concesión de las subvenciones no pudiendo obtener más de 100 puntos:

- Si las actividades a subvencionar se destinan: (máximo 20 puntos).
 - a toda la población: 20 puntos.
 - a varios sectores de la población: 10.
 - A un sector de la población: 5.
- Número de actuaciones/actividades anuales realizadas: (máximo 20 puntos).
 - 1 vez al año: 1 punto.
 - 2 veces al año: 5 puntos.
 - 3 veces al año: 10 puntos
 - 4 o más veces al año: 20 puntos.
- Número de socios/as de la asociación y si están empadronados en el municipio de Dalías (máximo 20 puntos):
 - Menos de 20 socios empadronados en Dalías: 5 puntos.
 - Más de 20 y menos de 50 socios empadronados en Dalías: 10 puntos.



**AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)**

- Más de 50 socios empadronados en Dalías: 20 puntos.
- Actividades de especial interés cultural, patrimonial,... para nuestro municipio (máximo 20 puntos).
 - Actividades con poco interés cultural/patrimonial: 5 puntos.
 - Actividades con algún interés cultural/patrimonial: 10 puntos.
 - Actividades de gran interés cultural/patrimonial: 20 puntos.
- Si colabora con el Ayuntamiento en organización y desarrollo de actividades culturales tales como Cabalgata de Reyes, Pasacalles de Carnaval, Desfile de Carrozas,... (máximo 20 puntos):
 - Si no colabora: 0 puntos.
 - Si colaboran en 1 actividad municipal al año: 5 puntos:
 - Si colabora entre 1 y 3 actividades municipales al año: 10 puntos.
 - Si colabora en 4 o más actividades municipales al año: 20 puntos.
- Otras consideraciones que estime este ayuntamiento: (máximo 10 puntos).

Como quiera que la cuantía a destinar a subvenciones no puede ser ampliada, por venir establecida en los presupuestos anuales, procederá el prorrateo de dicha cuantía entre los solicitantes.

Para la asignación del importe total para la subvención consignado en los presupuestos de cada ejercicio, se ordenarán los aspirantes según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor.

El aspirante con mayor puntuación no podrá obtener más del 50% del importe total consignado para subvenciones ni menos del 20%.

Los aspirantes se clasificarán en tres grupos:

- Aquellos con una puntuación superior a 70. Recibirán importes entre 15.000 y 3.000 euros
- Aquellos con una puntuación entre 70 y 40. Recibirán importes entre 2.999 euros y 1.000 euros
- Aquellos con una puntuación entre 40 y 20. Recibirán importes entre 999 euros y 500 euros

No obtendrán subvención los aspirantes con una puntuación inferior a 20.

Si todos los aspirantes obtienen el mismo número de puntos, se repartirá el importe de la subvención equitativamente entre los mismos

En el expediente de concesión de la subvención se hará constar un informe emitido por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes, desglosada por criterios

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en este Ayuntamiento antes de transcurrido un mes desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios.

10.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Los técnicos competentes del Ayuntamiento, comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados



**AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)**

que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Existiendo más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, con la puntuación obtenida en cada uno de los criterios

Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a un determinado criterio, se considerará que todos los candidatos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

12.- PUBLICIDAD E IMAGEN.

En la difusión de las actividades objeto de esta convocatoria que hayan sido objeto de subvención deberá indicarse la financiación del Ayuntamiento de Dalías.

13.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente a la Concejalía de Cultura, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención; por el contrario, si la entidad interesada comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia. Al comunicar la aceptación de la subvención, podrá presentar las modificaciones necesarias para ajustar las acciones a la cantidad concedida, manteniendo la viabilidad del proyecto.

El método de notificación de la concesión o no de la subvención, se realizará preferentemente, mediante notificación telemática. En caso de que ésta no sea posible, se realizará notificación presencial en las oficinas del Ayuntamiento, una vez se haga pública la existencia de resolución de las ayudas en el tablón de anuncios de la página web www.dalias.es, y estableciendo un plazo de 10 días naturales desde la publicación para la recogida de la notificación de la mencionada resolución, entendiéndose como renuncia la falta de notificación.

14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones se realizará tras la notificación del acuerdo de la aprobación de la misma, dándose la correspondiente orden al Departamento de Intervención. El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

Si la asociación mantuviera deudas con el Ayuntamiento por la obligación de devolver una subvención concedida con anterioridad, o por cualquier otro motivo; se compensará del importe concedido en concepto de subvención, el importe de la deuda, lo cual no eximirá al concesionario de cumplir con la subvención y de justificarla por el importe concedido y no recibido

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Enviar cuanta documentación se requiera.
- b) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la financiación del Ayuntamiento de Dalías.



**AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)**

- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.
- d) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Poner a disposición del Ayuntamiento el inmovilizado afectado subvencionado al término de la actividad.

16.- PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo de justificación de las subvenciones comienza desde el día siguiente a la concesión de la misma, ya que se acepta cualquier gasto generado durante el año de concesión, incluso anterior a la fecha de resolución de la concesión, y se termina el 31 de enero del año siguiente al de concesión.

La presentación de la justificación fuera de este plazo tendrá como efecto la obligación total de reintegro de los importes subvencionados

El Beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad subvencionada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida (los conceptos de las facturas deberán coincidir con los conceptos subvencionados).
- Justificantes de pago de las facturas aportadas.
- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

17.- ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto los técnicos del Ayuntamiento de Dalías y en su caso con la concejalía de cultura.

Francisco Giménez Callejón
ALCALDE-PRESIDENTE